



PEMEX

Secretaría de los Consejos de Administración
de los Organismos Subsidiarios

Consejo de Administración de Pemex-Refinación

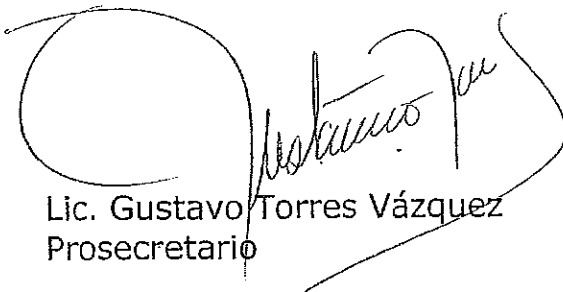
Sesión 134 Extraordinaria
17 de febrero de 2011

Acuerdo
CAPR-004/2011

I. Aprobación del Orden del Día

El Consejo de Administración **aprobó** el siguiente orden del día:

- I. Aprobación del orden del día.
- II. Informe a que se refiere al artículo 86 del Reglamento de la Ley de
Petróleos Mexicanos.
- III. Asuntos generales.



Lic. Gustavo Torres Vázquez
Prosecretario



PEMEX

Secretaría de los Consejos de Administración
de los Organismos Subsidiarios

Consejo de Administración de Pemex-Refinación

**Sesión 134 Extraordinaria
17 de febrero de 2011**

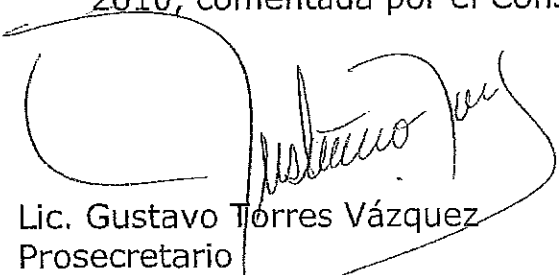
**A c u e r d o
CAPR-005/2011**

II. Informe a que se refiere al artículo 86 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos

Con fundamento en el artículo 86, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración de Pemex-Refinación **aprobó** el Informe del Director General del Organismo, correspondiente al ejercicio 2010.

Asimismo, **acordó** que previo a la entrega al Director General de Petróleos Mexicanos del informe a que se refiere el presente acuerdo, el organismo subsidiario:

- a) Ajuste la parte conducente al anteproyecto de Norma Oficial Mexicana "Especificaciones de los combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo", con base en la nota de comentarios proporcionada por el Consejero Mario Gabriel Budebo, misma de la que se anexa una copia, y
- b) Revisar y, en su caso actualizar, la información operativa correspondiente a la elaboración de productos petrolíferos al cierre de los ejercicios 2009 y 2010, comentada por el Consejero Carlos Murrieta Cummings.


Lic. Gustavo Torres Vázquez
Prosecretario

Nota de ajustes solicitados a la sección relativa a las Normas sobre combustibles del Informe a que se refiere el Art. 86 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, presentado durante la Sesión Extraordinaria 134 del Consejo de Administración de PEMEX Refinación

Respecto de lo informado sobre el Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana "Especificaciones de los Combustibles Líquidos Producto de la Refinación del Petróleo", se señala lo siguiente:

- La carpeta incluye una sección con información relativa a la Norma Oficial Mexicana ambiental (086) y la que se está elaborando en la SENER (Norma de calidad de combustibles).
- En reiteradas ocasiones la SENER ha fijado su posición, en el sentido de que la elaboración de la norma de calidad es independiente de la norma ambiental, por lo que no se deben vincular (SENER no tiene atribuciones para sustituir norma de SEMARNAT, lo cual, en todo caso, es competencia de esta última Dependencia).
- Por lo anterior, se solicita al Organismo replantear la sección correspondiente, que se encuentra en la página 21 del informe; y en particular, eliminar los cuadros cronológicos que aparecen de la página 27 a la 29.

DICE	DEBE DECIR
Con motivo de las reformas y adiciones a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo, vigentes a partir de diciembre de 2008, corresponde a la SENER, establecer en conjunto con la SEMARNAT las especificaciones	Con motivo de las reformas y adiciones a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo, vigentes a partir de diciembre de 2008, corresponde a la SENER, establecer en conjunto con la SEMARNAT las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo.

<p>de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo, por lo que se formó un grupo de trabajo multidisciplinario al interior de PEMEX para proponer a la SENER un proyecto de norma que sustituya a la NOM-086, el cual fue conciliado en septiembre de 2010 y se presentará al subcomité de la SENER para su conformidad y hacer los trámites para su aprobación por la COFEMER y posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2011.</p>	
---	--

- Asimismo, se solicita eliminar el contenido de las páginas 161 a 165, relativo al amparo que sigue PR con la SEMARNAT, en función de que este tema no se vincula ni con la SENER ni la norma de calidad.
- Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente se solicitan las siguientes modificaciones al texto del documento en las páginas 164 y 165:

DICE	DEBE DECIR
<p>Desarrollar una nueva norma sobre Especificaciones de los combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo.</p>	<p>La elaboración de la norma en cuestión ya se concluyó y fue presentada al Subcomité de Transformación Industrial de Hidrocarburos a finales de 2010.</p>
<p>Esta norma, tendrá como base la actual NOM-086.</p>	<p>Esta norma tiene por objeto establecer las especificaciones de los combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo y del procesamiento del Gas que se enajenen en el</p>

	<p>país, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 14 Bis de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional (LRA27RP).</p> <p>Si bien dicho proyecto de norma incorpora parámetros establecidos en la NOM-086 relativos a las gasolinas, diesel y combustóleo, entre otros, su ámbito de aplicación es más amplio, ya que incorpora la participación de Pemex y personas físicas y morales que ya intervienen en la distribución de combustibles.</p>
<p>La norma deberá tener las características para que sea verificable por la PROFECO y por Unidades de Verificación aprobadas por la SENER, de tal manera que sea verificable y sancionable.</p>	<p>La norma contiene los procedimientos para que sea verificada por la PROFECO y por la SENER, a través de Unidades de Verificación aprobadas por dicha Secretaría, la SEMARNAT y la CRE, de tal manera que sea verificable y sancionable. La SEMARNAT será coemisora de dicha norma.</p>
<p>PEMEX ha presentado una propuesta base integrada por 10 tablas de especificación de combustibles del petróleo, para ser comentado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos de la SENER.</p>	<p>Durante la elaboración del anteproyecto de norma, PEMEX presentó una propuesta de NOM, la cual fue revisada y analizada en el seno del Grupo de Trabajo encargado de su elaboración.</p>
<p>Este anteproyecto, está integrado básicamente con la propuesta de Petróleos Mexicanos, la SEMARNAT se ha opuesto a aceptar modificaciones en los parámetros de octano y benceno en gasolinas, cetano en diesel y concentración de azufre en el combustóleo, por lo cual se ha considerado pertinente continuar con el</p>	<p>El anteproyecto de NOM fue elaborado con base en las propuestas del Grupo de Trabajo, el cual está integrado por la SENER, la SEMARNAT, la PROFECO y Pemex, así como institutos y asociaciones del sector privado, entre otros.</p> <p>Como parte de las actividades de dicho Grupo de Trabajo, se acordó mantener los valores</p>

<p>proceso del anteproyecto sin interponer inconformidad alguna para no entorpecerlo, y aprovechar el periodo de comentarios para argumentar técnicamente nuestra propuesta”.</p>	<p>aplicables a los parámetros de octano en gasolinas, cetano en diesel y concentración de azufre en el combustóleo, en tanto Pemex y la SEMARNAT presenten elementos y argumentos que sustenten sus propuestas, opiniones y posiciones, lo cual se realizará durante el periodo de comentarios y consulta pública en términos de la legislación aplicable.</p>
<p>Las etapas siguientes corresponden inicialmente, a la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos del anteproyecto y Manifestación de Impacto Regulatorio (se contempla se realice en el primer trimestre de 2011), posteriormente en 35 días hábiles pasar al Dictamen Total Final aprobatorio de la COFEMER, publicación del proyecto de NOM en el DOF para consulta pública durante 60 días hábiles; respuesta a comentarios y publicación en el DOF en 45 días hábiles y aprobación de la NOM para su publicación en los 15 días hábiles siguientes.</p> <p>Se prevé como posible publicación definitiva hasta finales del segundo semestre de 2011.</p>	<p>Las etapas siguientes corresponden inicialmente, a la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos del anteproyecto y Manifestación de Impacto Regulatorio (se contempla se realice en el primer trimestre de 2011), posteriormente en 35 días hábiles pasar al Dictamen Total Final aprobatorio de la COFEMER, publicación del proyecto de NOM en el DOF para consulta pública durante 60 días hábiles; respuesta a comentarios y publicación en el DOF en 45 días hábiles y aprobación de la NOM para su publicación en los 15 días hábiles siguientes.</p> <p>Se prevé como posible publicación definitiva hasta finales del segundo semestre de 2011</p>

